



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** en materia forestal que celebran la Comisión Nacional Forestal, Representada por su Titular, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en lo sucesivo “LA CONAFOR”, y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....1

**ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 002/2016** del Convenio de Coordinación en materia Forestal, que celebran la Comisión Nacional Forestal.....7

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y por otra parte, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C. en lo sucesivo “CEMDA”.....12



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social y el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señala además, que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

Asimismo, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El Programa Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, entre otros. Estos no son traducidos como beneficios directos ob...



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**CONAFOR**  
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

## DECLARACIONES

### I. "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.2 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, El Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

1.3 Es su interés participar en el presente convenio con la finalidad de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado Baja California Sur.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.



## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

2.1 El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.2 El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16, fracción I, 20, fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3 El Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16, fracción V, 20, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.4 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, por cada ejercicio fiscal "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que deberán realizarse, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

**POR "LA CONAFOR":**

I. Coordinarse con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice en los Anexos de Ejecución, para realizar las materias y actividades orientadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio.

III. Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del responsable designado en la cláusula cuarta, para implementar proyectos y actividades en materia forestal en su Estado.

IV. Gestionar la disponibilidad de los recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren "LAS PARTES".

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución derivados de este instrumento.

II. Implementar, en coordinación con "LA CONAFOR", programas y proyectos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales con recursos propios y de otras fuentes de financiamiento.

III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.





IV. Aplicar los recursos que destinen, junto con "LA CONAFOR", exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Anexos de Ejecución que suscriban "LAS PARTES".

V. Celebrar Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.

VI. Sumarse a los proyectos que "LA CONAFOR" implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente convenio.

VII. Apoyar mediante su red de comunicación social la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales, entre otras convenidas.

**CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.-** "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente convenio, a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR", el Gerente Estatal en Baja California Sur.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Director de Fomento Forestal.

Dichos responsables se coordinarán para elaborar y suscribir los Anexos de Ejecución necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

**QUINTA. CARGAS ECONÓMICAS POR REVISIÓN Y AUDITORÍA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar cada quien las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**CONAFOR**  
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



trabajos que se realicen. Por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**OCTAVA. VIGENCIA.**- El presente convenio deja sin efectos el Convenio de Coordinación en Materia Forestal celebrado el 28 de febrero de 2013 y estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2018, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de marzo del 2016.

POR "LA CONAFOR"

ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 002/2016 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL SUPLENTE LEGAL EN BAJA CALIFORNIA SUR C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ÁNGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2016, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

#### DECLARACIONES

1. “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Baja California Sur.

1.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Cuauhtémoc s/n entre Marcelo Rubio y Licenciado Verdad, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur.





## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

2.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

2.2. El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Anexo de Ejecución, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3. El Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Anexo de Ejecución, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción V, 20 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.4. El Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Anexo de Ejecución, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.5. Es su interés participar en el presente Anexo de Ejecución con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

## 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes

**SEGUNDA.** Para el ejercicio fiscal de 2016, "LA CONAFOR" destinará una cantidad de hasta \$42,658,800.00 (cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) como se establece en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Componente I. Estudios y Proyectos	\$0.00	\$0.00	\$1,070,000.00	\$0.00	\$1,070,000.00	\$0.00
Componente II. Gobernanza y Desarrollo de Capacidades	\$0.00	\$0.00	\$4,770,000.00	\$0.00	\$4,770,000.00	\$0.00
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva	\$0.00	\$0.00	\$6,718,800.00	\$0.00	\$6,718,800.00	\$0.00
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación	\$0.00	\$0.00	\$8,700,000.00	\$0.00	\$8,700,000.00	\$0.00
Componente V. Servicios Ambientales	\$0.00	\$0.00	\$20,000,000.00	\$0.00	\$20,000,000.00	\$0.00
Saneamiento forestal	\$0.00	\$0.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00	\$0.00
<b>TOTAL R.O. 2016</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,658,800.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42,658,800.00</b>	<b>\$0.00</b>

1/: Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa PRONAFOR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2015.

**TERCERA. DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Los recursos que destine "LA CONAFOR" serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** El ejercicio de los recursos económicos que destina "LA CONAFOR" para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos, será a través de la normatividad interna que tiene establecida para tal fin.

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de los conceptos de apoyo de Servicios Ambientales e Integración de Cadenas Productivas, la asignación de los apoyos se realizará a través del Comité Técnico Nacional.



**SEXTA. "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente Anexo de Ejecución.

**SÉPTIMA. DE LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN. "LAS PARTES"**, se comprometen a realizar los esfuerzos y destinar los recursos necesarios para la elaboración y actualización del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo, en congruencia con los instrumentos y criterios de planeación forestal nacional y regional. Además de lo anterior convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** se comprometen a promover la participación social legítima en el Consejo Estatal Forestal, el Consejo de cada Unidad de Manejo Forestal y en los diferentes órganos colegiados, para impulsar la concurrencia de los silvicultores organizados, empresarios forestales, servicios técnicos forestales y los distintos órdenes de gobierno, en la definición, seguimiento y evaluación de los instrumentos y criterios de la política forestal, con el objeto de impulsar el desarrollo forestal sustentable en la Entidad.

**NOVENA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Anexo de Ejecución a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR", al Gerente Estatal en Baja California Sur

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Secretaria de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Director de Fomento Forestal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DÉCIMA.** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Anexo y enterado "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 de Marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA CONAFOR"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUERRERO  
SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA  
ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGLU  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 002/2016 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RODRIGO GUERRERO RIVAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A.C. EN LO SUCESIVO "CEMDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, GUSTAVO ALANIS ORTEGA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**Declara "LA SECRETARÍA" que:**

- I. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II. El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- III. El Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción V, 20 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- IV. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la esquina que forman las calles de Isabel La Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.





**Declara "CEMDA" que:**

- I. Es una organización civil, debidamente constituida ante las leyes mexicanas. Como consta en la escritura pública número 63,240 libro 1176, expedida por el Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaría número 94 del Distrito Federal, misma que se anexa al presente para formar parte integrante del mismo.
- II. Su objeto es la protección y conservación del medio ambiente a través del fortalecimiento, consolidación, armonización, aplicación y cumplimiento del sistema jurídico vigente.
- III. Su representante legal el Lic. Gustavo Adolfo Alanís Ortega se encuentra legalmente facultado para la celebración del presente Convenio tal y como consta en la Escritura Pública número 60,251, Libro 2154, expedida por la Lic. José María Morera González, titular de la notaría número 102 con ejercicio en la Ciudad de México.
- IV. Señala como su domicilio legal la calle Atlixco 138, Col. Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. No existe error, violencia, dolo o mala fé que vicie la voluntad de las partes.
- II. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan la voluntad de someterse al cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio; por lo que en este acto "LA SECRETARÍA" y "CEMDA" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA" y "CEMDA" colaborarán en el desarrollo del proyecto suscrito con la Iniciativa Climática Regional para América Latina (LARCI) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en la armonización del marco regulatorio en materia de cambio climático con el Gobierno de Baja California Sur, la concurrencia con el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC), el Programa Especial y la identificación de medidas de mitigación en los sectores transporte y energía.

**SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Para la realización del proyecto objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo del mismo, los cuales una vez aprobados y firmados por los representantes o apoderados de ambas partes serán elevados a la categoría de "convenios específicos de colaboración" o "contratos", siendo los instrumentos derivados



del presente convenio que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de ambas partes.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":** Se compromete a:

- 1) Apoyar con la información necesaria oportunamente para que "CEMDA" lleve a cabo el análisis jurídico en materia de cambio climático y proponer mejoras y recomendaciones en torno a la armonización del marco regulatorio con la Ley General de Cambio Climático, la concurrencia con el Sistema Nacional de Cambio Climático y sus instrumentos de política climática (inventarios y programas de mitigación al cambio climático).
- 2) Dotar de información necesaria, adecuada y actualizada del Programa Estatal de Cambio Climático o cualquier otro instrumento de política climática para que "CEMDA" lleve a cabo las recomendaciones y adecuaciones necesarias para la implementación del programa y los instrumentos de política pública para lograr las metas de mitigación a nivel estatal.
- 3) Participar en conjunto con "CEMDA" en eventos, talleres y conferencias para la capacitación, difusión nacional e internacional de los resultados del proyecto.
- 4) Apoyar a "CEMDA" con la logística necesaria para el desarrollo de dichos talleres, eventos y conferencias, a detallarse en la planeación de cada actividad.
- 5) Dotar de la información necesaria, actualizada y suficiente para que "CEMDA" pueda realizar el análisis de presupuesto de cambio climático en el Estado de Baja California Sur y pueda hacer recomendaciones.
- 6) Participar en reuniones de seguimiento con el equipo de "CEMDA", para presentar los avances del proyecto.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "CEMDA":** "CEMDA" se compromete a:

- 1) Participar en conjunto con "LA SECRETARÍA" en la formulación de los alcances del proyecto con la Iniciativa Climática Regional para América Latina (LARCI).
- 2) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la revisión del marco técnico y legal para fortalecer su concurrencia con el Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC).
- 3) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la revisión de su programa de cambio climático para su efectiva implementación.
- 4) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la creación y fortalecimiento de capacidades para el personal estatal encargado de implementar el programa de cambio climático.



- 5) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en el desarrollo de su presupuesto orientado al cambio climático y herramientas de mapeo de financiamiento climático.
- 6) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en el análisis del marco legal y regulatorio para áreas clave de mitigación: transporte y energía.
- 7) Apoyar a "LA SECRETARÍA" en la revisión, desarrollo e implementación del marco legal y regulatorio para promover el uso de energías renovables en la generación de electricidad dentro de los nuevos cambios de la reforma energética.
- 8) Apoyar a "LA SECRETARÍA" Revisar y proponer criterios clave para que los marcos regulatorios estatales promuevan las energías renovables.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** Las partes mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica que pudiera desprenderse de este Convenio en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la Federal de la materia y en los casos que se considere necesario.

**SEXTA. RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" se designará al **Arq. Andrés de los Ríos, en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**
- Por parte de "CEMDA" se designará a **Gabriela Niño, en su carácter de Coordinadora de Política Pública.**

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Salvo que las partes convengan lo contrario, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras, pertenecen a la parte que elaboró el producto específico de que se trate, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables y en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**OCTAVA. PUBLICACIONES.** Si "LAS PARTES" deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.



**DÉCIMA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA PRIMERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las Declaraciones y Cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario. Los Títulos de las Cláusulas son meramente indicativos por lo que no determinan o se derivan obligaciones para alguna de "LAS PARTES" por el texto de los mismos y se estará en el texto del contenido mismo de la Cláusula respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** Ambas partes concuerdan en que cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio, así como las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, ejecución o interpretación del presente, será resuelto de común acuerdo por **LAS PARTES** y, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde este momento expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o, que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

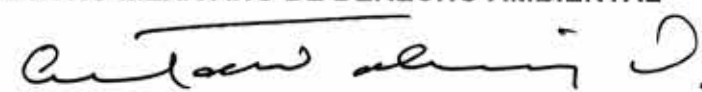
**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Tendrá una vigencia de un año y medio, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo, por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 22 días del mes de enero del 2016.

  
POR "LA SECRETARÍA"  
ALVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
RODRIGO GUERRERO RIVAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

POR EL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL

  
GUSTAVO ALANIS ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO MEXICANO  
DE DERECHO AMBIENTAL A.C.

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:  
TARIFA AUTORIZADA DE LA  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.**